



**Superintendencia
de Educación**

FORMULARIO CONSULTAS SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

I. Datos de Identificación	
Nombre Sostenedor	
Rut sostenedor	
Nombre Establecimiento	
RBD	
Mail de contacto	

II. Acto o contrato que pretende celebrar

III. Identificación de la operación (Fin Educativo). Marque con una X	
i) Pago de una remuneración a las personas naturales que ejerzan, de forma permanente y efectiva, funciones de administración superior que sean necesarias para la gestión de la entidad sostenedora respecto de el o los establecimientos educacionales de su dependencia, que se encuentren claramente precisadas en el contrato de trabajo respectivo. Dichas funciones no podrán ser delegadas, en todo o en parte, a personas jurídicas. Se entenderán comprendidas en este numeral las remuneraciones pagadas a las personas naturales que presten servicios en la administración superior de la entidad sostenedora.	
ii) Pago de remuneraciones, honorarios y beneficios al personal docente que cumpla funciones directivas, técnico pedagógicas o de aula, y de los asistentes de la educación, que se desempeñen en el o los establecimientos respectivos.	
iii) Gastos de las dependencias de administración del o los establecimientos educacionales.	
iv) Costos de aquellos servicios que estén asociados al funcionamiento y administración del o los establecimientos educacionales.	
v) Adquisición de toda clase de servicios, materiales e insumos para el buen desarrollo de la gestión educativa, así como recursos didácticos e insumos complementarios que sean útiles al proceso integral de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes.	
vi) Inversión en activos no financieros necesarios para la prestación del servicio educativo.	
vii) Gastos asociados a la mantención y reparación de los inmuebles y muebles a que se refieren los numerales anteriores.	
viii) Pago de obligaciones garantizadas con hipotecas, contraídas con el solo propósito de adquirir el o los inmuebles en el cual funciona el establecimiento educacional de su dependencia, de conformidad a la letra a) quáter del artículo 6º de esta ley.	
ix) Pago de créditos bancarios o mutuos cuyo objeto único y exclusivo sea el de invertir el dinero de dicho crédito o mutuo en mejoras necesarias o útiles, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del proyecto educativo del establecimiento educacional. En caso de que el sostenedor sea propietario de dicha infraestructura, tales créditos o mutuos podrán encontrarse garantizados mediante hipotecas.	
x) Gastos que guarden directa relación con la mejora de la calidad del servicio educativo del o los establecimientos educacionales.	
xi) Gastos consistentes con el proyecto educativo del o los establecimientos educacionales	

IV. Descripción precisa del objeto y contenido de lo que desea financiar

V. Indique los antecedentes que adjunta para su consulta	
1	
2	
3	
4	
5	

Firma